



ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRIMONIAL, PATRONAL Y PROFESIONAL.

El **1 de enero de 2020** la Universidad de Oviedo ha suscrito un contrato con la Entidad Aseguradora **HDI GLOBAL SE Sucursal en España**, con carácter de **póliza anual renovable tácitamente**, de **seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, Patronal y Profesional**, cuyo **objeto** es la cobertura de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad CIVIL que pueda derivarse para la Universidad de Oviedo, según el ordenamiento jurídico en vigor, por los daños personales, daños materiales y perjuicios económicos consecuenciales (a consecuencia de un daño material o corporal previo) causados a terceros, mediando culpa o negligencia, en el ejercicio de su actividad de docencia, investigación, servicios administrativos y demás actividades complementarias propias de la Universidad de Oviedo.

ASEGURADO:

Es asegurado **la Universidad de Oviedo**, sus representantes, sus empleados y el personal dependiente en el ejercicio de sus funciones por cuenta de aquel. Tienen la consideración de Asegurado igualmente:

- **Los alumnos pertenecientes a la Universidad de Oviedo** en cualquier tipo de enseñanza (superior, primer y segundo ciclo, grado, máster, doctorado, colegios mayores, postgrado, títulos propios, becarios en cualquier modalidad, prácticas regladas o no regladas, etc.), incluyendo los que se encuentren realizando prácticas formativas en otras Universidades, centros, instituciones o empresas privadas.
- **Los alumnos receptivos de otras Universidades**, tanto españolas como extranjeras, a cargo de la Universidad de Oviedo, durante el tiempo de duración de su estancia.
- Los alumnos matriculados en la Universidad de Oviedo que **se desplacen temporalmente** a otros Centros Universitarios de todo el mundo.
- Los alumnos matriculados en la Universidad de Oviedo que realicen **becas** de postgrado, títulos propios, prácticas regladas y no regladas y cualquier otro tipo de beca o práctica por cuenta de la Universidad de Oviedo en otros Centros Universitarios y/o Empresas, dentro del ámbito geográfico de aplicación de la presente póliza, tanto dentro como fuera del recinto de los Centros Universitarios y/o de las Empresas, con ocasión del desempeño de su beca o práctica.
- **El Equipo Rector y demás Órganos Colegiados y unipersonales de la Universidad de Oviedo**, empleados del asegurado cuando actúen en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta del Asegurado, en todos los lugares en donde su presencia esté motivada por su pertenencia a la Universidad de Oviedo.
- **El personal** docente con plaza y en sustitución, el personal no docente (funcionario o laboral), el personal investigador, personal de administración y servicios, servicios auxiliares y subalternos en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos al servicio del mismo.
- **Personal que trabajando por cuenta propia o asalariado realice trabajos** en la Universidad de Oviedo, incluyendo personal adscrito a proyectos de investigación, participantes en Congresos, conferencias, actos culturales, colaboradores externos, etc., siempre que sea para el desarrollo de la actividad de la Universidad de Oviedo.
- **Los participantes en las actividades de la Universidad de Oviedo**, así como todo el personal que aporte su colaboración mediante mandato, apoderamiento, representación, prestación de servicios, aunque no mantengan una relación de carácter contractual con dicha Universidad, y en general, toda persona cuyos actos puedan generar responsabilidad de la Universidad de Oviedo.
- **Los órganos representantes de los trabajadores** de la Universidad de Oviedo, tanto laborales como funcionarios, cualquier Agrupación u organismo constituidos o no en asociación que ostente la representación de los trabajadores.
- Los profesores que autoricen o supervisen las **prácticas** realizadas por los alumnos.

TERCERO PERJUDICADO:

Tendrá la consideración de **tercero perjudicado** cualquier persona jurídica y/o física que no sea el Asegurado, tal y como se ha definido anteriormente. Tendrán la consideración de terceros, además las siguientes personas:

- Los **estudiantes** matriculados en la Universidad de Oviedo, así como los estudiantes de otras Universidades e instituciones educativas con estancia temporal en la Universidad de Oviedo (incluyendo cualquiera de sus Campus).



- El **Personal** Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, tanto funcionarios como laborales, incluso eventuales, interinos y contratados, en el desarrollo de su actividad laboral para la Universidad de Oviedo.
- Las personas físicas o miembros de personas jurídicas que realicen **trabajos a título honorífico** en la Universidad de Oviedo.
- Los **trabajadores** de la Universidad de Oviedo que, no teniendo la consideración de asalariados, sean considerados como tales por la normativa legal.
- Asimismo, y a efectos de la Garantía de Responsabilidad Civil Patronal, serán considerados como terceros los **empleados del asegurado**, los trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal, y cualquier tipo de becario o alumno en prácticas por cuenta de la Universidad de Oviedo.

RIESGOS CUBIERTOS (resumen informativo):

La póliza garantiza la responsabilidad civil que según la normativa legal vigente corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, la **Universidad de Oviedo**, en su condición de titular de las actividades propias de una Universidad, por actos y omisiones propios o de sus empleados o de las personas de quien legalmente debe de responder, con ocasión del desempeño de sus funciones en razón de sus empleos o cargos.

Más concretamente, quedan cubiertas las siguientes responsabilidades civiles encuadradas dentro de la garantía de **Responsabilidad Civil General Patrimonial**:

- 1.- Responsabilidad civil derivada de su calidad de **propietario, usufructuario, cesionario, arrendatario o simple tenedor** de bienes muebles e inmuebles y sus instalaciones, terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, vanos, jardines, oficinas, pabellones, departamentos, facultades, antenas, ascensores, montacargas, garajes, aparcamientos, parques, salones, instalaciones sociales o deportivas, maquinaria o cualesquiera otros edificios o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios de la Universidad de Oviedo, así como sus partes integrantes.
- 2.- Responsabilidad civil derivada de las **actividades organizadas o realizadas por el Asegurado** tanto dentro como fuera de las instalaciones de los Centros Asegurados.
- 3.- Responsabilidad civil del asegurado en su calidad de **propietario, promotor, constructor** de obra nueva, obras de construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, reparación y mantenimiento de instalaciones y edificios inmuebles. Asimismo se incluye la Responsabilidad Civil directa / subsidiaria del asegurado por los trabajos de construcción, montaje, ampliación, modificación de instalaciones y edificios que por su cuenta realicen contratistas / subcontratistas, así como Responsabilidad Civil del asegurado frente a los subcontratistas.
- 4.- Responsabilidad civil por daños ocasionados por un acontecimiento de carácter accidental y que puedan producirse en **edificios, estructuras, instalaciones de todo tipo colindantes**, durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.
- 5.- Responsabilidad civil derivada de **daños por agua** provocados por conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del asegurado a consecuencia de:
 - a) **Escapes accidentales y repentinos** que tengan su origen en rotura de las citadas instalaciones y/o por omisión del cierre de llaves de paso o grifos.
 - b) **Desbordamientos** que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de las mencionadas conducciones, aparatos, depósitos, canales y conductos.
- 6.- Responsabilidad civil derivada de la propiedad de **instalaciones de suministro** de agua, saneamiento, canalizaciones, servicios de alumbrado y alcantarillado.
- 7.- Responsabilidad Civil derivada de la propiedad de las señales de tráfico, alumbrado, marquesinas y cualquier otra **señal vertical**.
- 8.- Responsabilidad Civil derivada de **incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores y hundimiento del terreno**.
- 9.- Responsabilidad civil derivada de su condición de **institución de educación universitaria** en su más amplio sentido, incluyendo su actividad de investigación, las clases experimentales y las acciones artísticas.
- 10.- Responsabilidad Civil derivada de su **actividad administrativa**, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- 11.- Responsabilidad Civil subsidiaria derivada de **la actuación de empresas contratistas o subcontratistas** encargadas mediante contrato o concesión de la construcción, mantenimiento, conservación, rehabilitación, gestión o reparación de inmuebles e instalaciones del Asegurado. La cobertura otorgada por este concepto para



el Asegurado, conlleva el correspondiente **derecho de subrogación** contra el causante directo por parte del Asegurador.

12.- **Responsabilidad Civil Locativa**, entendida como la responsabilidad civil del Asegurado como usufructuario, cesionario o arrendatario de locales e inmuebles frente al propietario, como consecuencia de los daños materiales que puedan sufrir éstos. El sublímite fijado para esta garantía es de 600.000 euros por siniestro y año.

13.- **Pérdidas económicas** que no sean consecuencia de un daño material o personal previo, o también llamadas perjuicios patrimoniales primarios o puros. El sublímite para esta garantía queda fijado en **300.000 euros** por siniestro y año.

14.- Responsabilidad civil derivada de la **carga, descarga, manipulación y transporte** de las mercancías o material transportado por la Universidad en vehículos propios, tanto durante el transporte de los mismos como en el transcurso del resto de operaciones. Esta responsabilidad pasará a ser subsidiaria cuando los vehículos que transportan sean de terceras personas.

15.- **Responsabilidad civil subsidiaria por uso de vehículos** de los empleados o por uso de vehículos en renting y/o leasing cuando son utilizados para efectuar gestiones por cuenta del asegurado. Esta cobertura se aplican **en exceso** de cualquier seguro contratado, y en todo caso en exceso del seguro obligatorio haya sido o no contratado.

16.- Responsabilidad Civil derivada del **uso de vehículos y maquinaria propia**, autopropulsada o no, así como de máquinas o vehículos que no necesiten Seguro Obligatorio de Automóviles.

17.- Responsabilidad Civil derivada de la **organización de ferias, fiestas universitarias, excursiones, actos deportivos, actos culturales, organización de conferencias, simposium, exposiciones o similares, conciertos musicales**, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Asegurado. Por la organización y realización de juegos y deportes, organización de actividades al aire libre, visitas instructivas, presencia y asistencia a ferias de muestras, actos sociales, residencias, instalaciones deportivas, esparcimiento y recreo, organización y participación en todo tipo de festejos, con y sin utilización de pirotecnia, organización de programas de estudio nacional o internacional. Asimismo se cubren la responsabilidad civil derivada de la promoción y organización de los **desplazamientos y viajes** en vehículos propios o contratados, para llevar a cabo las actividades detalladas anteriormente, si bien quedan excluidos los riesgos objeto de seguros obligatorios.

18.- Responsabilidades derivadas de actos o acciones de carácter legal, tales como **manifestaciones, reuniones**, etc.

19.- Responsabilidad civil por la **impartición de clases** prácticas, magistrales o experimentales, ya sea de personal propio o personal contratado o invitado para la impartición de dichas clases.

20.- Responsabilidad civil derivada de la acción y/u omisión de los **porteros, jardineros, conserjes, personal de limpieza o vigilancia** y otras personas al servicio del asegurado o asegurados en el ejercicio de sus funciones, bien sea por relación laboral o subcontrata.

21.- Responsabilidad civil derivada de los **servicios de vigilancia y seguridad**, tanto propios como de terceros, armados o no y con empleo de cualquier medio técnico o animales (si esta actividad es subcontratada, la responsabilidad cubierta será **subsidiaria** en todo caso).

22.- Responsabilidad civil derivada del **uso y almacenamiento de materias, mercancías o ensayos clínicos con fines de investigación considerados no tóxicos ni peligrosos**, destinadas a ser usadas y estando vinculadas a la actividad asegurada. En el caso de que las materias sean tóxicas y/o peligrosas, estarán cubiertas siempre que el Asegurado cumpla la normativa legal en vigor.

23.- Responsabilidad civil por **daños a alumnos, invitados, visitantes, clientes, asistentes, proveedores y/o usuarios** de los distintos servicios o actos organizados por la Universidad de Oviedo.

24.- Responsabilidad Civil derivada de **bienes muebles o inmuebles de terceros** que por cualquier motivo (control, tenencia, reparación, manipulación, transformación, transporte, depósito) estén en poder o bajo el cuidado control o custodia del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, tanto en las instalaciones aseguradas como en las de un tercero. El sublímite para esta garantía es de **300.000 euros** por siniestro y año.

25.- Responsabilidad civil por **daños materiales a bienes de empleados**, con sublímite de **150.000 euros** por siniestro y año.

26.- Responsabilidad Civil derivada de la propiedad, uso y mantenimiento de **garajes o aparcamientos** destinados exclusivamente al servicio de la Universidad de Oviedo, estando igualmente incluidos los daños causados a vehículos propiedad de empleados y/o terceros que se encuentren estacionados en el interior del recinto destinado a aparcamiento, siempre que no sea calificado como un hecho de la circulación, según la reglamentación vigente sobre uso y circulación de vehículos a motor. Será preceptivo para la aplicación de la



cobertura que el vehículo esté situado dentro del recinto habilitado para el aparcamiento y que en caso de siniestro, el Asegurado prevenga inmediatamente a la autoridad policial y presente la denuncia correspondiente. El sublímite para esta garantía es de **30.000 euros por vehículo y 300.000 euros por siniestro y año**.

27.- Responsabilidad civil derivada de la propiedad o posesión, pertenencia o mantenimiento de **instalaciones de publicidad y propaganda**, ubicados tanto en el interior como en el exterior de los locales y edificios de la Universidad, incluyendo los rótulos y/o letreros tanto luminosos como no. Asimismo queda cubierta la responsabilidad por las instalaciones de iluminación (focos, torres, etc.) y megafonía.

28.- Por la propiedad de las instalaciones pertenecientes a los inmuebles destinados a **jardines, parques y zonas verdes**, así como el resto de las **instalaciones sociales, de recreo y deportivas** al servicio del Centro, Facultad o Campus Universitario.

29.- Responsabilidad civil derivada del uso de **ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y/o deslizantes, puentes grúa, carretillas elevadoras, cintas transportadoras** y otros elementos de carga, descarga y/o trasvase, etc.

30.- Responsabilidad Civil derivada de la **actuación profesional del Servicio Médico** de la Universidad de Oviedo, durante el ejercicio de su trabajo al servicio de la Universidad, así como por el mantenimiento de **instalaciones y aparatos sanitarios** utilizados para el mencionado servicio. Asimismo, queda cubierta la responsabilidad civil de estos profesionales (médicos y sanitarios) en tanto exista una relación laboral con la Universidad o actúen en el ámbito de la misma bajo cualquier tipo o relación admitida en derecho, y actúen en el ejercicio de sus funciones. Esta cobertura ampara a estos profesionales **en exceso** de las garantías de cualquier póliza que cubra específicamente su responsabilidad civil profesional.

31.- Responsabilidad civil derivada de la **actuación profesional del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo**, en tanto exista una relación laboral o actúen en el ámbito de la misma por cualquier relación admitida en derecho, y actúen en el ejercicio de sus funciones. Esta cobertura ampara a estos profesionales **en exceso** de las garantías de cualquier póliza que cubra específicamente su responsabilidad civil profesional.

32.- Responsabilidad Civil derivada de las actividades relacionadas con los **planes de seguridad y evacuación** y demás funciones llevadas a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio de la Universidad de Oviedo.

33.- Responsabilidad civil por **daños causados por los alumnos a terceros** tanto dentro como fuera de las instalaciones siempre que en el hecho se pueda determinar que existe una responsabilidad "in vigilando" por parte de la Universidad de Oviedo. Asimismo, el hecho debe haber tenido lugar siempre que el alumno esté bajo la custodia y control de la Universidad y desarrollando labores propias de su calidad de alumno, quedando **excluida** la responsabilidad civil privada del alumno.

34.- Responsabilidad Civil derivada de la propiedad, tenencia y/o gestión de **centros de acogida, residencias para niños, guardería universitaria y residencias estudiantiles**.

35.- Responsabilidad Civil que pueda ser atribuible a la Universidad de Oviedo por la participación de **equipos deportivos en competiciones, actos deportivos, campeonatos, regatas** o cualesquiera otros actos de semejante índole. Quedará también cubierta la responsabilidad civil derivada de la organización de **eventos deportivos y carreras populares**, tanto dentro como fuera de las instalaciones aseguradas.

36.- Responsabilidad civil por el funcionamiento de los **servicios de extinción de incendios, personal de limpieza y brigada de mantenimiento**, incluso cuando lo hacen en colaboración con otra empresa, ayuntamiento, etc.

37.- Responsabilidad Civil por la propiedad, uso y utilización de **Piscinas Universitarias**, sus empleados y personal dependiente, en el ejercicio de sus funciones.

38.- Responsabilidad Civil a consecuencia de **intoxicaciones o envenenamiento** producidos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cafeterías de los Centros Universitarios asegurados. Esta cobertura actuará **en defecto o exceso** de los seguros que tengan suscritos los concesionarios de estos servicios.

39.- Responsabilidad Civil como consecuencia de los daños que pudieran sufrir los **alumnos matriculados** en la Universidad de Oviedo o causar ellos mismos a terceras personas, cuando se encuentren bajo la custodia o la tutela del Centro Universitario asegurado, tanto en el recinto universitario como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales, conferencias y actos similares, siempre que los daños tengan su causa en una acción u omisión culpable de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por la póliza.

40.- Responsabilidad Civil derivada de la realización de **cursos de verano de Extensión Universitaria** tanto dentro como fuera de las instalaciones del Asegurado.

41.- Responsabilidad Civil derivada de las **prácticas concertadas de alumnos de ESO** en la Universidad de Oviedo.



42.- Responsabilidad Civil derivada de los **daños que puedan causar los alumnos** a terceras personas ajenas al centro dentro de las propias instalaciones o fuera de las mismas con ocasión de visitas, excursiones, eventos diversos, etc. Asimismo se consideran cubierta la responsabilidad civil directa y/o subsidiaria en que puedan incurrir los **profesores y los alumnos** en el desarrollo y la realización de prácticas tuteladas (curriculares o extra curriculares) ya sea en la propia Universidad de Oviedo o en otras instituciones o empresas nacionales o extranjeras que estén dentro del Programa de cualquier centro docente perteneciente a la Universidad de Oviedo o programas de movilidad internacional o estudios a los que la Universidad de Oviedo está adscrita.

43.- Responsabilidad civil por la **participación como tripulante en regatas** organizadas por la Universidad de Oviedo, prácticas formativas a bordo de barcos como tripulantes, investigación marina en barcos como tripulantes. Esta cobertura actuará **en exceso o defecto** de los seguros obligatorios que tuvieran que tener dichas embarcaciones para los tripulantes, quedando en todo caso excluida la responsabilidad civil derivada de actividades a bordo de barcos distintas a las anteriormente descritas.

- **Responsabilidad Civil Patronal**, entendida como la responsabilidad civil que le sea exigida a la Universidad de Oviedo de conformidad con la normativa legal vigente, por **accidentes de trabajo que puedan sufrir los empleados** con ocasión de la realización de su trabajo.

- **Responsabilidad civil Cruzada**, entendida como la responsabilidad civil exigible a la Universidad de Oviedo por **daños corporales sufridos por trabajadores** de contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

- **Responsabilidad civil Profesional**, entendida como la responsabilidad directa, solidaria y/o subsidiaria incurrida por cada uno de los Asegurados, incluyendo el equipo directivo, arquitectos, arquitectos técnicos, aparejadores, ingenieros industriales y demás personal técnico, profesores, investigadores y cualquier otro (en prácticas o no) por acciones u omisiones cometidas **en el ejercicio de su profesión** para la Universidad de Oviedo, y **en exceso** de las pólizas colectivas o individuales.

- **Responsabilidad Civil Contaminación Accidental**, entendida la responsabilidad civil del asegurado por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un **hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental**, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada. A estos efectos se considera contaminación, la emisión, introducción, dispersión o vertido de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

- **Responsabilidad Civil Post-Trabajos**, entendida la responsabilidad civil del asegurado por daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales, causados a terceros por las obras o trabajos realizados con personal propio o subcontratado, **con posterioridad** a la fecha de finalización o entrega de la obra o trabajos. La delimitación temporal de esta cobertura se extiende a los trabajos finalizados y/o entregados durante la vigencia de la póliza y **hasta 24 meses** posteriores a su rescisión.

EXCLUSIONES:

Las siguientes exclusiones serán las que en todo caso prevalezcan en la póliza contratada, **no atendiendo la Compañía Aseguradora ninguna reclamación derivada de alguna de las exclusiones** que enumeramos a continuación:

- Propiedad, dirección o asesoramiento de hospitales, clínicas o cualesquiera otros establecimientos asistenciales o cuando aún sin dirigir o asesorar, preste sin embargo, su nombre a dichos centros.
- Hechos de los que el Tomador del seguro o asegurado hubieran tenido conocimiento en el momento de formalizar la póliza.
- La realización de una actividad distinta de la descrita en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- Derivada de los daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de enemigos extranjeros y hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), motín o tumulto popular, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Por daños y/o perjuicios que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Actos intencionados o realizados con mala fe por el asegurado o persona de la que deba responder.
- Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
- Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, que pudieran o debieran estar asegurados a través del Seguro Obligatorio de Automóvil, excepto en los caso de responsabilidad subsidiaria que se describen en los párrafos anteriores de coberturas.



- Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
- Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas, etc.) o que requieran autorización especial, exceptuando aquellas propias de la actividad docente con los debidos permisos.
- Derivada de la fabricación, utilización, almacenamiento, transformación y transporte de cualesquiera combustibles y sus derivados. Salvo los depósitos y surtidores privados de combustible que sean destinados exclusivamente al consumo propio del Tomador de Seguro.
- A consecuencia de la Responsabilidad Decenal prevista en los Art. 1.909 y 1.591 del Civil español y 17 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, desarrollo reglamentario y/o de cualquier otra disposición al respecto.
- Por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transmisión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del S.I.D.A o de sus agentes patógenos.
- Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto o sustancias que tengan como competencia dicha materia.
- Daños que tengan su origen en la emisión de ondas, radiaciones o campos electromagnéticos o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida la legislación específica de esta materia
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación aérea
- Siniestros cuya cuantía indemnizatoria está bajo la franquicia estipulada.
- Por el pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal
- Práctica de deportes inusuales o que revistan especial peligrosidad, como alpinismo, actividades subacuáticas, tiro y similares.
- Daños a la propiedad de la escuela o al material docente de terceros confiado a la escuela para su utilización.
- Daños que los alumnos se causen entre sí.
- Daños derivados de la realización de ensayos clínicos humanos.
- Daños derivados de la existencia o utilización o aparatos o materias que por sus características radiactivas, estén sujetos al seguro obligatorio de responsabilidad civil de Riesgos Nucleares.
- Daños a las propias obras e instalaciones sobre las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director, supervisor o en general constituyan el objeto del trabajo desarrollado por el mismo.
- Porque el resultado del trabajo realizado no haya quedado como está previsto o no alcance las expectativas iniciales
- A causa de exceso de cálculo o cálculo defectuosos de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de los trabajos con respecto al inicial, o la del volumen de obra o una conformación de edificios e instalaciones distinta a la prevista, o una mayor o menor ocupación de cabida.
- Por gastos debidos a la confección de nuevos proyectos, memorias, actas o dictámenes o por la rectificación de los iniciales, cuando los mismos tengan por objeto servir de base técnica para subsanar daños de cualquier índole sufridos por las obras e instalaciones.
- Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral, y enfermedades de patología similar, salvo que la autoridad administrativa o judicial lo califique como accidente de trabajo.
- Cualquier tipo de multa y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Administración Pública asegurada de carácter general.



- Respecto de la garantía de daños materiales a bienes de empleados, quedan excluidas las joyas, alhajas y/u otro objeto de valor especial o artístico propiedad de los empleados, así como los vehículos, excepto lo dispuesto en la garantía nº 26 (daños a vehículos) de la garantía de RC General Patrimonial.

SUMAS ASEGURADAS:

Las **indemnizaciones máximas por siniestro y periodo anual** del contrato ascienden a **3.000.000,00 EUROS para las garantías aseguradas** (RC General Patrimonial, RC Patronal, RC Cruzada, RC Profesional, RC Contaminación Accidental, RC Post-Trabajos, Gastos de Defensa Jurídica y Fianzas), estableciéndose un sublímite por víctima para las coberturas de RC Patronal y de RC Cruzada de **300.000 € por víctima**.

FRANQUICIA:

Se aplica una franquicia con carácter general a cargo del Asegurado de **200,00 € por siniestro**, abonando la empresa aseguradora únicamente el exceso de indemnización sobre la franquicia.

AMBITO GEOGRÁFICO:

El ámbito geográfico de las coberturas de la póliza será **Todo el mundo excepto EE.UU. y Canadá**. Para los casos de convenio de actuación con **países que no estén** dentro de este ámbito territorial, habrán de ser **comunicados** a la Compañía Aseguradora previamente, a fin de poder estudiar la cobertura de forma individual y con **aceptación expresa** de la misma.

TRAMITACIÓN DE SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Para iniciar el **proceso de reclamación** por un siniestro a la Compañía Aseguradora, deberá de remitirse, **tan pronto como se conozca la existencia de una reclamación**, un escrito de comunicación adjuntando toda la información de la que se disponga al Servicio de Patrimonio de la Universidad de Oviedo, que dará traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora HDI GERLING a través del mediador del contrato, AON.

En el mencionado escrito **se detallará** como ocurrieron los hechos (lugar, fecha y hora), los daños ocasionados y que se reclaman por el siniestro y la cuantificación aproximada de la indemnización reclamada, aportándose todos los datos que puedan ser de interés. Se deberá de adjuntar igualmente **escrito de reclamación** formulado por el tercero perjudicado, indicando en el mismo sus datos personales (nombre y apellidos, DNI. y teléfono de contacto), para que la Compañía Aseguradora se ponga en contacto con él.

La póliza de seguro establece un **plazo de siete días** para la comunicación de siniestros desde que se tenga conocimiento de los mismos, plazo que establece también la Ley 5/1980 de Contrato de Seguro. **Es muy importante cumplir con los plazos**, ya que de otro modo la Aseguradora podría alegar perjuicios en la defensa por dilaciones, para excluir el siniestro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

Oviedo, 14 de mayo de 2020

LA GERENTA,

Fdo: Ana Isabel Caro Muñoz

NOTA:

La información contenida en este documento ha sido recopilada y elaborada por Grupo de Empresas Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros (AON) de buena fe y de fuentes que se consideran fiables. La responsabilidad de AON, en el sentido contemplado en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores de 24 de Julio, alcanza la legalmente exigible derivada de su actuación profesional, pero no se extiende a obligaciones o compromisos ajenos al objeto, competencia o ámbito de su organización empresarial. El presente documento no supone ni asesoramiento legal ni opinión jurídica.

El presente documento es un resumen de la cobertura del riesgo, informando de las condiciones y términos más relevantes de la Póliza de Seguro, a la que en ningún momento sustituye. En caso de discrepancia prevalecerán, en todo caso, las cláusulas contractuales especificadas en el oportuno Contrato de Seguro.